



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CUERPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE PUERTO RICO**

CONVOCATORIA NÚMERO: 2016-05

De conformidad con la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público (Ley Número 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada), Áreas Esenciales al Principio de Mérito, Artículo 6, Sección 6.3, Inciso 2 (c), se emite la siguiente convocatoria a examen para el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico para la siguiente Clase de Puesto:

SUPERVISOR(A) DE ZONA

ESCALA SALARIAL: \$2,722-\$4,280

Se aceptarán solicitudes hasta: 13 de julio del 2016

Esta agencia ofrece Igualdad de Oportunidades en el Empleo
Solicitudes de examen incompletas, no serán aceptadas

Naturaleza y Aspectos Distintivos del Trabajo:

Trabajo profesional que consiste en dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades técnicas y administrativas de supervisor de una zona del CEMPR además, servicios de emergencias médicas para garantizar funcionamiento adecuado de las ubicaciones para la prestación de servicios de salud de calidad y en el tiempo de respuesta establecido.

Preparación Académica y Experiencia Mínima:

Estar ocupando o haber ocupado un puesto de Supervisor de Zona en el Servicio de Carrera del Cuerpo de Emergencias Médicas con cinco (5) años de experiencias de Técnico de Emergencias Médicas Paramédico

O en su lugar

Grado Asociado en Emergencias Médicas de un Colegio o Instituto Tecnológico Acreditado.
Cinco (5) años de experiencia de Técnico de Emergencias Médicas Paramédico

Licencias y Certificaciones:

Licencia de Técnico de Emergencias Médicas Paramédico expedida por la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Licencia de conducir vehículo de motor liviano, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, según se establece la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Certificaciones vigentes: ACLS, PALS, BLS y PHTLS y/o ITLS, ofrecidos por instituciones reconocidas por la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

Autorización de la Comisión de Servicio Público para conducir ambulancias

Cursos de ICS: IS 100, 200, 300, 400, 700 y 800.

Periodo Probatorio:

Ocho (8) meses

Tipo de Competencia:

Interna (Empleados del CEMPR)

Nota:

- A. Se establecerá un registro de elegibles como resultado de esta convocatoria. El criterio a utilizarse para establecer el registro de elegibles es el siguiente: los nombres de los elegibles serán colocados en estricto orden descendente, según las puntuaciones obtenidas. En caso de puntuaciones iguales, el orden podría determinarse tomando en consideración uno o más de los siguientes factores: preparación académica general, especial, experiencia adicional relacionada con la clase de puesto, índice o promedio en los estudios académicos o especiales, fecha de radicación de la solicitud.
- B. El valor total del examen es de con (100) puntos. Se adjudicará un setenta por ciento (70%) por requisitos mínimos, un veinte por ciento (20%) por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos y un diez por ciento (10%) por preparación académica adicional a la requerida y cursos o adiestramientos directamente relacionados con las funciones del puesto.
- C. El proceso de selección incluirá una entrevista a los candidatos cualificados.
- D. Se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida, por concepto de Preferencia de Veterano, deberán presentar la Certificación de Licenciamiento (Forma 214) u otros documentos acreditativos con su solicitud de examen.

- E. La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996 otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada, en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial que afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida, y que, con acomodo razonable o sin éste, está capacitado/a para desempeñar las labores esenciales del puesto que solicita y reúne los requisitos del empleo y haber aprobado el examen de empleo. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. Para solicitar el mismo, deberán someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.
- F. Se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida, por concepto de preferencia a las personas beneficiaria de la Ley Núm. 1-2004.
- G. Se adjudicará puntuación solamente por una de éstos beneficios.
- H. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos, para que la información provista en la misma sea tomada en consideración:
 - a. Resume
 - b. Copia de cualquier certificación de estudios académicos o educación continua, adiestramientos y seminarios relacionados al campo de competencia
 - c. Certificación original de experiencia laboral adquirida.
- I. Se acreditará experiencia adquirida mediante interinatos si concurre la siguientes condiciones:
 - a. Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar las funciones interinamente
 - b. El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad.
 - c. Reunir los requisitos mínimos ocupado interinamente, al momento de la designación
 - d. Haber desempeñado durante el periodo del interinato todos los deberes del puesto.
- J. Toda personal que cumpla con los requisitos mínimos de preparación y experiencia estipulados en la Convocatoria deberá completar una Solicitud de Examen, la cual puede obtener en la Oficina de Recursos Humanos del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, ubicada en el primer piso del:

Edificio Rodval Calle San Martín # 90
Sector Pueblo Viejo, Marginal Buchanan
Guaynabo, Puerto Rico

Fecha de Apertura: 28 de junio del 2016

Aprobada por



Rosana Otaño López
Directora Ejecutiva